



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Remesa de Bases de Datos
NIT. 892400038

001553

RESOLUCIÓN No.

(02 MAR. 2026)

"Por la cual se reconoce y concede prima técnica a un/a funcionario/a del nivel Directivo"

El GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y,

CONSIDERANDO

Que el/la señor/a **ANA DOLORES CARVAJALINO PEINADO**, identificado/a con la cédula de ciudadanía No. 45.465.219 de Cartagena, quien desempeña el cargo de Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Código 020 Grado 20 del nivel Directivo, bajo el/la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, solicitó mediante escrito el reconocimiento y pago de la prima técnica.

Que, para el análisis de lo solicitado es necesario verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el **Decreto 1336 de 2003** y el **Decreto 2177 de 2006**, ambos del nivel nacional, particularmente referentes al otorgamiento de prima técnica en el nivel directivo y asesor de esta entidad.

Que así, dispone el artículo 1º del Decreto 1336 de 2003 modificado por el Decreto 2177 del 29 de junio de 2006, lo siguiente:

"La prima técnica establecida en las disposiciones legales vigentes, solo podrá asignarse por cualquiera de los criterios existentes, a quienes estén nombrados con carácter permanente en los cargos del nivel directivo, jefes de oficina asesora y a los de asesor cuyo empleo se encuentre adscrito a los despachos de los siguientes funcionarios: ministro, viceministro, director de departamento administrativo, superintendente y director de unidad administrativa especial o sus equivalentes en los diferentes órganos y ramas del poder público".

Que el Decreto 2177 de 2006 establece en su artículo 3ro los siguientes requisitos para el otorgamiento de prima técnica:

"...a) Título de estudios de formación avanzada y cinco (5) años de experiencia altamente calificada;

... El título de estudios de formación avanzada no podrá compensarse por experiencia, y deberá estar relacionado con las funciones del cargo."

Que, revisada la hoja de vida del/a interesado/a, se verifica la satisfacción de los requisitos previamente enunciados.

Que el profesional especializado de la Oficina de Presupuesto, **mediante CDP No. 4912 de febrero 24 de 2026**, certificó la existencia de disponibilidad presupuestal suficiente para tal fin, en concordancia con lo establecido en el artículo 2º del Decreto 1336 Ob. en cit.

Que, por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: A partir del mes de marzo de 2026, reconózcase para efectos fiscales la prima técnica consistente en el 30% de su asignación básica mensual al/a señor/a **ANA DOLORES CARVAJALINO PEINADO**, ya identificado/a, quien ostenta el título profesional de ADMINISTRADOR DE EMPRESAS y un (1) título de postgrado, así: (i) ESPECIALISTA EN GERENCIA DE MERCADERO, Y ESPECIALISTA EN CONTRATACION ESTATAL ; posee

además experiencia altamente calificada mayor de cinco (05) años y actualmente ocupa de manera permanente el cargo de SECRETARIO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, Código 020 Grado 20 del nivel Directivo, bajo el/la Secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Parágrafo: En atención a lo establecido en el Decreto No. 0153 del 15 de marzo de 2023 ningún funcionario podrá devengar mensualmente un salario mayor al que devengue el representante legal de la entidad. En caso de presentarse esta situación, se ajustará el valor reconocido de la prima técnica para que lo devengado por el/a funcionario/a **ANA DOLORES CARVAJALINO PEINADO**, no sobrepase el salario del Gobernador, esto es, quede por debajo del de aquel, en al menos un peso.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Contra la misma procede por escrito el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de notificación, en la manera y formas que señala el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés Isla, a los

02 MAR. 2026

EL GOBERNADOR,

NICOLÁS IVÁN GALLARDO VASQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL,

JOSE NORRELL MITCHELL NELSON

Proyecta L.Bent/ Abogada Profesional Universitario - GTH
Revisa Dra. Claudia Patricia Cifuentes Robles - Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Archivó. Sulma Puello.